



Resolución Directoral N° 280 -2012-AG-PSI

Lima, 10 JUL. 2012

VISTO:

El Informe N°001-2011-AG-PSI-CPI, de fecha 26 de agosto de 2011, del Presidente de la Comisión del Proceso Investigatorio encargado de investigar a los funcionarios, servidores, ex funcionarios y ex servidores comprendidos en las Observaciones números 1, 2, 3 y 4 del Informe N°001-2010-2-4812, mediante el cual presenta el Informe Final con el resultado de la investigación realizada;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la acción de control denominada "Examen Especial a los procesos de Adquisición de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC" practicada por el Órgano de Control Institucional-OCI, mediante el Informe N° 001-2010-2-4812-, se formuló entre otras, la Recomendación N° 1, en la cual se recomienda el inicio de las acciones concernientes al deslinde de las responsabilidades administrativas de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores involucrados en las Observaciones números 01,02 03 y 04 del citado informe;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la mencionada recomendación del Órgano de Control Institucional, conforme a lo previsto en el artículo 6° inciso f) de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, mediante Resolución Directoral N°504-2010-AG-PSI, de fecha 18 de octubre de 2010, modificada por la Resolución Directoral N°100-2011-AG-PSI, de fecha 16 de marzo de 2011, se designó a la Comisión de Proceso Investigatorio encargada de deslindar responsabilidades administrativas de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores involucrados en las referidas Observaciones números 01, 02 03 y 04, del informe en mención;

Que, la Comisión de Proceso Investigatorio designada, en cumplimiento del encargo encomendado, presenta adjunto al documento de Visto, el Informe Final del proceso investigatorio, en el cual, luego de evaluados los descargos y aclaraciones presentadas por cada uno de los procesados comprendidos en las Observaciones números 01, 02, 03 y 04, de la Recomendación N° 1 del mencionado Informe N°001-2010-2-4812, ha llegado a determinar su grado de participación y responsabilidad, así como la normativa infringida, procediendo a determinar el tipo de sanción a aplicarse, concluyendo que la misma se encuentra tipificada en el numeral 11.2 literal a) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como para su aplicación ha procedido conforme lo establecido en el literal c) del artículo 9 del acotado Reglamento del Código de Ética, recomendando, en consecuencia, la imposición de las siguientes



sanciones: una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) al Ingeniero Jorge Arturo Mendoza Torres, ex Director de Infraestructura de Riego, por estar comprendido en la Observación 1 del citado informe ; una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Manuel Armas Ferrer, ex Jefe de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, comprendido en las Observaciones N° 1, N° 2 y N° 4 del informe; una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Virgilio Vidal López, ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, comprendido en la Observación N° 1 del informe; una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Fernando Jesús Vargas Melgar ex Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, comprendido en la Observación N° 2 del informe; una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Alberto Díaz Neyra, ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa; comprendido en la Observación N° 2 del informe; una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Francisco Antonio Carbajal Zavaleta, ex Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, comprendido en la Observación N° 3 del informe;

Que, asimismo, una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Ciro Antonio Salazar Montaña, ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, comprendido en la Observación N° 1 del informe; una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Raúl Lucio Irigoyen, ex Presidente del Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 030-2007-AG-PSI, encargado de llevar adelante el proceso de evaluación y selección de consultores comprendido en la Observación N° 4; una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Oscar Morote León, ex miembro del Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 030-2007-AG-PSI, encargado de llevar adelante el proceso de evaluación y selección de consultores, comprendido en la Observación N° 4 del informe; una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Alberto Victorino Joo Chang, ex miembro del Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 030-2007-AG-PSI, encargado de llevar adelante el proceso de evaluación y selección de consultores, comprendido en la Observación N° 4 del informe; y una multa equivalente al 1% de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Economista Víctor Arturo Chumbe Ruiz, ex miembro del Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 030-2007-AG-PSI, encargado de llevar adelante el proceso de evaluación y selección de consultores, comprendido en la Observación N° 4 del informe;

Que, en consecuencia, es pertinente aplicar las sanciones recomendadas por la referida Comisión del Proceso Investigatorio en su Informe Final;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Jorge Mendoza Torres, ex Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°01 del Informe N° 001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".



Resolución Directoral N° 280 -2012-AG-PSI

-2-

Artículo Segundo.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Manuel Jesús Armas Ferrer, ex Jefe de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 01, N° 02 y N° 04, del Informe N°001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

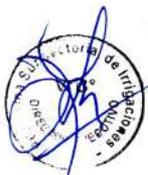
Artículo Tercero.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Ignacio Virgilio Vidal López, ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°01, del Informe N°001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

Artículo Cuarto.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Fernando Jesús Vargas Melgar, ex Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°02, del Informe N° 001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

Artículo Quinto.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Alberto Díaz Neyra, ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 02, del Informe N° 001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

Artículo Sexto.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Francisco Carbajal Zavaleta, ex de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°03, del Informe N°001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

Artículo Séptimo.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Ciro Antonio Salazar Montaña, ex Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°01, del Informe N° 001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".



Artículo Octavo.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Raúl Lucio Gutiérrez Irigoyen, ex Presidente del Comité designado mediante Resolución Directoral N° 030-2007-AG-PSI, encargado de llevar adelante el proceso de evaluación y selección de consultores, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 04, del Informe N° 001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

Artículo Noveno.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Oscar Morote León, ex miembro del Comité designado mediante Resolución Directoral N°030-2007-AG-PSI, encargado de llevar adelante el proceso de evaluación y selección de consultores, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°04, del Informe N° 001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

Artículo Décimo.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Ingeniero Alberto Victorino Joo Chang, ex miembro del Comité designado mediante Resolución Directoral N°030-2007-AG-PSI, encargado de llevar adelante el proceso de evaluación y selección de consultores, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°04, del Informe N°001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

Artículo Décimo Primero.- IMPONER una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Economista Víctor Arturo Chumbe Ruiz, ex miembro del Comité designado mediante Resolución Directoral N°030-2007-AG-PSI, encargado de llevar adelante el proceso de evaluación y selección de consultores, incurso en los hechos contenidos en la Observación N°04, del Informe N°001-2010-2-4812, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el marco del Préstamo PE-P31-JBIC".

Artículo Décimo Segundo.- La presente Resolución Directoral deberá consignarse en el legajo personal de cada uno de los profesionales sancionados.

Artículo Décimo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la presente Resolución Directoral, conforme las sanciones impuestas por Comisión de Proceso Investigatorio en su informe final, que forma parte de la presente Resolución, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva, en el plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo Décimo Cuarto.- Notificar a los interesados la presente Resolución con arreglo a ley, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo y Sur-Arequipa, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO